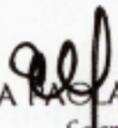


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00153-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso al despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se venció el traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, junto con el memorial en el que se describió dicho traslado por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase a proveer. Soledad, 13 de marzo de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad.

Visto y constatado e anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar el memorial por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandada presenta escrito que rotula como RECURSO DE REPOSICION. No obstante, luego de leer detenidamente el contenido del mismo, se advierte que no hace censura alguna al mandamiento de pago, mientras que si se observa que corresponde a la contestación de la demanda e incluso proposición de excepciones de mérito, a las cuales no se les ha dado el trámite correspondiente. Por lo anterior, el Juzgado dispondrá como primera medida, tener por contestada la demanda por parte del demandado JAIME OCAMPO ORTEGA; como consecuencia de lo manifestado, es menester dejar sin efectos la fijación en lista de lo que se presentó como recurso de reposición, y en su defecto se ordenará correr traslado de las excepciones de fondo presentadas por la representante judicial del demandado.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

- 1 Tener por contestada la demanda.
- 2 Dejar sin efectos la fijación en lista del recurso de reposición de fecha 6 de marzo de 2020, habida cuenta las razones manifestadas.
- 3 Córrese traslado de las excepciones de mérito por el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso. Por Secretaria, deseé cumplimiento a la mencionada orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Presidencia No. 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

Proy: HDC²

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 53, hoy 16-Oct-20


MIENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria